

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

(Gaceta del dia 30 de Marzo.)

#### Ministerio de la Guerra.

COPIA DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE ESTE DIA REFERENTES A LA INSURRECCION CARLISTA.

Los despachos del Cuartel general del ejército del Norte que dejaron de comunicarse oportunamente á este Ministerio, y que se recibieron en el dia de ayer, son los siguientes:

Somorrostro 27 de Marzo, á las nueve y 35 minutos de la noche.—Al Ministro de la Guerra el Jefe de Estado Mayor general:

«Cuartel general en las Carreras 27 de Marzo.

Como dije á V. E. en mi despacho de esta mañana, al amanecer se rompió el fuego en toda la línea, que se sostuvo no muy vivo por el enemigo: á las doce dispuse que toda la artillería jugase sobre las posiciones de San Pedro Avanto y casas próximas, teniendo ya los Generales Primo de Rivera y Loma dispuestas dos columnas de á cuatro batallones para atacar por dos flancos, tanto la iglesia de San Pedro como las casas llamadas de Murrieta.

A la una se lanzaron las columnas con ímpetu á las posiciones enemigas, de las que se rompió un vivísimo fuego de fusilería de la doble y triple línea de trincheras en que se guarecían. En tanto dispuse un amago de ataque por el puente de Muzquiz á las posiciones de Montaña.

El fuego se generalizó; nuestras tropas ocuparon las casas de Murrieta y otras de la Barriada, suspendiendo atacar resueltamente la posicion de San Pedro por estar batido en todas las posiciones por los atrincheramientos enemigos. Me he trasladado con el Cuartel general á las Carreras y casas de la Barriada, donde permanezco, teniendo todo el terreno que tan duramente hemos conquistado cubierto de las sensibles bajas causadas.

Me propongo en la noche asegurar las casas tomadas, evacuar los heridos, refrescar las tropas que me sea posible, sin desguarnecer la extensa línea que ocupa este ejército, y ver de conquistar con un supremo esfuerzo la importante posicion de San Pedro.

No puedo precisar las pérdidas sufridas, que son muy sensibles: los Generales Primo de Rivera, Loma y Brigadier Terrero heridos. El Coronel Rodriguez Quintana, de artillería, muerto, y las que con mas conocimiento detallaré á V. E. El Ministro de Marina ha recibido una leve contusion.»

Somorrostro 28 de Marzo, á la una de la tarde.—Cuartel general en San Martin 28 de Marzo.—El Jefe de Estado Mayor general al Sr. Ministro de la Guerra:

«Al amanecer se ha roto el fuego de fusilería entre nuestras avanzadas y trincheras enemigas; la artillería dirige los fuegos contra las posiciones de aquellos.

Durante la noche se han atrincherado las casas tomadas ayer, relevado las fuerzas que las ocuparon y retirado los muchos heridos que quedaron en el campo. Se ha situado una nueva batería avanzada sobre la iglesia de San Pedro.»

(Gaceta del 31 de Marzo.)

#### Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DEL DIA DE HOY.

*Provincias Vascongadas y Navarra.*—El General en Jefe del ejército del Norte, en telegramas del 28, á las once de la noche, del 29, á las once de la mañana y diez y cuarenta y cinco de la noche, y de ayer, á las once y cuarenta y cinco de la mañana, los cuales han sido recibidos en este Ministerio con gran retraso, participa que el primero de los citados dias el sostenido cañoneo de nuestras baterías hizo cesar el fuego de la infantería enemiga: que se habian construido varias baterías en sitios convenientes, y que las tropas proseguian un ordenado movimiento de avance.

Al amanecer del 29 se sostuvo algun fuego de fusil en las avanzadas del centro y derecha, y la artillería hizo acertados disparos. Tambien se ha construido una trinchera de comunicacion con las casas tomadas el 27, las cuales se hallan aspilleradas. La artillería se ha situado mas próxima á la iglesia de San Pedro Avanto; la del enemigo empezó á dirigir desde ella algunos disparos que cesaron pronto, siendo apagados por los que con gran precision le dirigió la nuestra.

Se halla muy adelantada la construccion de otra batería de piezas de diferentes calibres. Las tropas están perfectamente abastecidas y municionadas, y han hecho diferentes movimientos para relevar las de unas líneas con las de otras.

*Andalucia y Extremadura.*—El Capitan general da parte de que la columna al mando del Teniente de Carabineros Crame tuvo el 29 en el sitio llamo Puertollano, término de Alía, un encuentro con la faccion

Pujalot, compuesta de 50 hombres, causando al enemigo cuatro muertos, algunos heridos y dos prisioneros con armas.

*Castilla la Nueva.*—Segun manifiesta el Gobernador militar de Ciudad-Real, las columnas al mando de los Comandantes Melguizo y Villar, forzando la marcha, lograron dar alcance al anochecer del dia 29, cerca de Malagon, á la retaguardia de la faccion de Amador Villar, cogiéndole dos prisioneros con armas y cuatro caballos.

*Castilla la Vieja.*—El Comandante militar de Avila da parte de que el Alférez García alcanzó en Oropeza, provincia de Toledo, á la partida carlista que mandaba Gervasio Fuentes, que debe ser el llamado Telaraña, causándole un muerto, un herido y 10 prisioneros, cogiéndole además 24 caballos, muchas armas y municiones, monturas y papeles de importancia.

El Gobernador militar de Oviedo participa haberse presentado ayer al Alcalde de Covadonga 40 carlistas, y que se esperaba mayor número; que la partida de Valdés se ha disuelto.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de la una de esta madrugada me dice lo que sigue:

«Nuestras posiciones avanzadas, siguen hoy cubriéndose de artillería.—Hoy solo hubo fuego de esta arma.—Confírmase oficialmente muerte de Ollo y la grave herida de Radica.—Los carlistas tuvieron 1400 bajas en el combate del 27.—Llegan refuerzos al campamento, y la estacion telegráfica de campaña avanzó hasta San Martin.—Nuestros valientes soldados, llenos

de ardor y entusiasmo, ansian el momento de renovar el combate.»

Lo que hago saber al público para su satisfaccion.

Valladolid 1.º de Abril de 1874.—  
El Gobernador interino, Donato Gonzalez Andrés.

Núm. 3.588.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

**Seccion de Fomento.**

*Obras públicas.*

El dia 10 del próximo mes de Abril tendrá lugar en la Seccion de Fomento de este Gobierno, la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion que deben hacerse en el local que ocupan aquellas oficinas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por Real orden é Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arrojándose exactamente al modelo adjunto.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas veinte y siete pesetas en que estas obras han sido apreciadas, no admitiéndose proposiciones que excedan de ella.

Para poder tomar parte en la subasta se consignará previamente en la Tesorería de Hacienda pública el cinco por ciento de la cantidad á que asciende el presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion.

Valladolid 30 de Marzo de 1874.—  
El Gobernador interino, Donato Gonzalez Andrés.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Valladolid, con fecha 30 de Marzo último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion en el local que ocupan las oficinas de la Seccion de Fomento, se compromete á tomar á su cargo las referidas obras con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga,

admitiendo ó mejorando el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

**TERCERA SECCION.**

UNIVERSIDAD LITERARIA  
DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.—Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, la cátedra de Lengua hebrea, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y los de Instituto que desempeñen asignaturas de la propia Facultad y Seccion, siempre que tengan título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Salamanca, por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 9 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.—Es copia: el Secretario, general, Pedro A. Collantes.

UNIVERSIDAD LITERARIA  
DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.—Resultando vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, de la Universidad de Salamanca la cátedra de Elementos de Economía política y Estadística, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen exce-

dentos, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad y Seccion.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 17 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.—Es copia: el Secretario general, Pedro A. Collantes.

UNIVERSIDAD LITERARIA  
DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.—Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la cátedra de Anatomía descriptiva y general (primer curso), dotada con 3.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirujía.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este

anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 17 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.—Es copia: el Secretario general, Pedro A. Collantes.

**CUARTA SECCION.**

ADMINISTRACION ECONOMICA  
*de la provincia de Valladolid.*

SECCION 5.ª—NEGOCIADO SECRETARIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones en telegrama de ayer, recibido en esta madrugada, me dice lo siguiente:

«Por orden del Gobierno fecha de hoy se proroga hasta 15 de Abril inmediato el pago de los dos primeros plazos de las cuotas del empréstito mayores de cincuenta pesetas y el primero de ménos de cincuenta; no siendo apremiables durante esta próroga. Anúncielo V. S. en el *Boletín oficial*.»

Lo que en su cumplimiento he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial*, para que llegue á noticia de todos los contribuyentes de la provincia.

Valladolid 31 de Marzo de 1874.—  
Bricio M. Caramés.

Núm. 3.580.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
*de la provincia de Valladolid.*

**CIRCULAR.**

La Direccion general de Contribuciones con fecha 27 de Marzo me dice lo siguiente:

«La renovacion por mitad de las Juntas periciales en los pueblos de esa provincia donde proceda, es de tal interés y perentoriedad en los actuales momentos, que de no haberse verificado ya por cualquiera causa, exige de parte de V. S. la mas activa y eficaz gestion para que tenga desde luego efecto, con arreglo á las prescripciones que contiene la Real orden de 16 de Junio de 1863 y demás disposiciones aplicables al particular.

Encargadas las referidas Juntas de la depuracion de la riqueza imponible en sus respectivos distritos municipales y de organizar los trabajos preliminares que han de servir de base al repartimiento individual de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al próximo año económico de 1874-75, encarece á V. S. este Centro Directivo la urgente necesidad de que dichas Corporaciones se constituyan sin dilacion alguna, no sólo con objeto de que tengan tiempo suficiente para llenar con exactitud é imparcialidad los difíciles deberes que la Ley les impone, sino con el de alejar á esa

Administracion la responsabilidad que pudiera llegar á exigírsela, si por falta de presentacion de los repartimientos en tiempo oportuno, dejara desgraciadamente de realizarse el cobro del impuesto, dentro de los plazos de su natural vencimiento.

En su virtud y cumpliendo lo dispuesto por el expresado Centro Directivo, he acordado que todos los Ayuntamientos de la provincia, excepto el de la Capital, procedan desde luego á nombrar y proponer los peritos repartidores que han de constituir la nueva junta pericial en su distrito respectivo, atendiendo para ello á las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Tan luego como se dé cuenta de esta circular á los Ayuntamientos, lo cual deberá verificarse al siguiente dia de recibirla, nombrarán un número de peritos repartidores igual á la mitad del de Concejales si este es par, ó á esa misma mitad, pero deduciendo uno, si el número de Concejales fuera impar.

2.<sup>a</sup> Acto seguido los mismos Ayuntamientos formarán una propuesta en terna á esta Administracion de otros tantos peritos cuantos sean los que constituyen la mitad restante de los Concejales, incluso el impar sobrante si lo hubiese.

3.<sup>a</sup> Al propio tiempo los Ayuntamientos nombrarán tantos suplentes como la mitad de los peritos repartidores entre los contribuyentes de residencia fija en el pueblo para que reemplacen á los que siendo forasteros dejen de asistir al desempeño de sus funciones.

4.<sup>a</sup> El nombramiento propuesto para perito ó suplente deberá recaer en personas contribuyentes por las de inmuebles en el distrito municipal respectivo; pero dos de los peritos habrán de ser precisamente ó hacendados forasteros, si los hubiere, cuando el número total de la junta no llegue á ocho ó tres de este número si excediese.

5.<sup>a</sup> Para el nombramiento ó propuesta referida deberán tener presente los Ayuntamientos que en la Junta pericial habrán de estar representadas por terceras partes las tres categoria de mayores, medianos y menores contribuyentes, cuyas categorias se formarán previamente graduando las cuotas que respectivamente pague cada contribuyente.

6.<sup>a</sup> Si el Ayuntamiento juzgase mas oportuno verificar la eleccion y propuesta de peritos por medio de la suerte entre los contribuyentes de cada categoria, podrá hacerlo así cuando lo acuerde la mayoría de la Corporacion municipal.

7.<sup>a</sup> Del particular del acta de la sesion en que se verifiquen dichos nombramientos y propuesta en terna se remitirán tres certificados á esta Administracion arreglados estrictamente al modelo que se acompaña. Estos certificados deberán obrar en la oficina antes de los ocho dias despues de publicada esta circular.

Esta Administracion previene á los Ayuntamientos y muy especialmente á los Sres. Alcaldes, como Presidentes de los mismos, la mayor actividad y celo en este importantísimo servicio, así como que la eleccion de peritos repartidores recaiga en personas de reconocida probidad y conocimientos en los ramos diversos de la riqueza imponible.

Valladolid 30 de Marzo de 1874.  
—Bricio M. Caramés.

D. N. N., *Secretario del Ayuntamiento de.....*

**PRESIDENTE.** Certifico: que en el libro de sesiones que celebra el Ayuntamiento de este pueblo existe una que copiada á la letra dice así:

**ALCALDES.** En la villa de..... á..... de Abril de 1874, reunidos previa convocacion extraordinaria en las Salas Consistoriales, los Sres. Concejales que se expresan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D....., se dió por mi el Secretario lectura de la circular del Sr. Administrador de Hacienda pública de esta provincia fecha 30 del mes próximo pasado, sobre renovacion de las Juntas periciales para la contribucion territorial, y en su cumplimiento, teniendo presente todas las disposiciones legales sobre la materia, procedieron á elegir la mitad de los individuos que han de componer dicha Junta, igual á la mitad del número de que se compone este Ayuntamiento, mas otros tantos suplentes, recayendo la eleccion por unanimidad, (por aclamacion ó por mayoría) en los sugetos siguientes:

**PROPIETARIOS.**

Categoría.	NOMBRE del contribuyente.	Cantidad con que figura en el repartimiento último.	VECINDAD.
1. <sup>a</sup>	D. Liborio Hernandez.	5.607.50	Vecino de este pueblo.
Id.	D. Juan Rodriguez.	5.501	Forastero, Madrid.
2. <sup>a</sup>	D. José Rongil.	265.08	Vecino de este pueblo.
Id.	D. Gerónimo Hernandez.	260	Id. id.
3. <sup>a</sup>	D. Lesmes de Dios.	9.50	Id. id.

**SUPLENTES.**

Acto seguido y previo acuerdo unánime del Municipio se procedió á hacer la designacion de los que deben figurar en la propuesta en terna para la otra mitad de la Junta que debe elegir el Sr. Jefe económico de esta provincia, resultando nombrados (ó sorteados) los siguientes:

**1.º TERNA.**

Categoría.	NOMBRE del contribuyente.	CANTIDAD con que figuran en el repartimiento último.	VECINDAD.
1. <sup>a</sup>	D. N. N. . . . .	5.000	Vecino.
1. <sup>a</sup>	D. . . . .	4.750	Id.
2. <sup>a</sup>	D. . . . .	250	Forastero.
3. <sup>a</sup>	D. . . . .	10	Id.
3. <sup>a</sup>	D. . . . .	10	Vecino.

**2.º TERNA.**

&c.

**3.º TERNA.**

&c.

Con lo cual se dió por terminado el acto, acordando el Ayuntamiento se eleve al Sr. Jefe económico por el correo inmediato la lista triple de los individuos que debe nombrar, con copia del acta de esta sesion etc. etc.

Y para que conste, y en cumplimiento del acuerdo anterior, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde y sello de la Alcaldía en..... á..... de Abril de 1874.

V.º B.º

Num. 3.342.

**CORRECCION PÚBLICA.**

**PARTIDO DE LA NAVA DE LA LIBERTAD.**

AÑO ECONÓMICO DE 1872 Á 1873.

**PRESUPUESTO** de los gastos é ingresos de la cárcel de este partido para el año económico de 1872 á 73, á saber:

**GASTOS.**

**PERSONAL.**

	Pet.s	Cént.s
Sueldo anual del Alcaide. . . . .	550	00
Idem del Depositario municipal por el premio del 15 al millar de los fondos que ingresen en su poder por cuenta de este presupuesto. . . . .	81	00
Idem de los dos Médicos, Cirujanos titulares encargados por meses de la asistencia facultativa á los presos de la cárcel. . . . .	50	00
Idem de un oficial auxiliar de libros. . . . .	183	00

**MATERIAL.**

Gastos de libros de entradas y salidas de presos y demás de oficina del Alcaide. . . . .	50	00
Idem alumbrado, limpieza y entretenimiento del local. . . . .	90	00
Ropas y demás útiles necesarios á la cárcel. . . . .	75	00
Subvencion ofrecida por el partido para la construccion de una nueva cárcel ó reparacion de la existente. . . . .	250	00
Para la manutencion diaria de veintiuin presos al respecto de cuarenta y ocho maravedises la racion. . . . .	2688	55

Reparos en las prisiones y efectos de las mismas. . . . .	20'00
Crédito á favor del Hospital de San Miguel por estancias de presos pobres. . . . .	1326'00
Extraordinarios é imprevistos. . . . .	25'00

**TOTAL GASTOS.** . . . . 5388'55

**INGRESOS.**

Lo son trescientas diez y siete pesetas y ochenta céntimos por débitos de varios pueblos del Juzgado. . . . .	517'80
Lo son cinco mil setenta pesetas y setenta y cinco céntimos que deben repartirse entre todos los pueblos del partido judicial, conforme á la escala de vecindario en la forma siguiente:	

PUEBLOS.	Vecinos que tienen.	Pet.s Cént.s	
Alaejos.. . . .	868	954'00	} 5070'75
Castroñaño y agregados. . . . .	551	608'75	
Fresno el Viejo. . . . .	312	344'50	
Castrejon. . . . .	170	158'00	
Nava de la Libertad. . . . .	1447	1598'50	
Pollos y agregados. . . . .	289	319'00	
Siete Iglesias y agregados. . . . .	387	427'50	
Torrecilla de la Orden. . . . .	468	556'75	
Villafranca de Duero.. . . .	94	103'75	
<b>Totales.. . . .</b>	<b>4586</b>	<b>5070'75</b>	

**TOTAL INGRESOS.** . . . . 5388'55

**RESÚMEN GENERAL.**

	Pet.s Cént.s
Importan los gastos generales. . . . .	5588'55
Idem los ingresos parciales. . . . .	5388'55

Nava de la Libertad á diez de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—El Alcalde, Benigno Santos.—El Secretario del Ayuntamiento, Simon Guerrero.

Es copia conforme con su original que queda en esta Secretaría de mi cargo y á que me remito. Y para que conste y en virtud de lo mandado, expido el presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde primero de esta villa de Nava de la Libertad á veinticinco de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Secretario, Benito Martinez.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Delgado.

**CORRECCION PUBLICA.**

**PARTIDO DE LA NAVA DE LA LIBERTAD.**

AÑO ECONOMICO DE 1873 A 1874.

**PRESUPUESTO** de los gastos é ingresos de la cárcel de este partido para el año económico de 1873 á 1874, á saber:

**GASTOS.**

**PERSONAL.**

	Pet.s Cént.s
Sueldo anual del Alcaide. . . . .	550 »
Idem del Depósito municipal por el premio del 15 al millar de los fondos que ingresen en su poder por cuenta de este presupuesto. . . . .	81 »
Idem de los dos Médicos Cirujanos titulares encargados por meses de la asistencia facultativa á los presos de la cárcel. . . . .	50 »
Idem de un oficial auxiliar de los libros. . . . .	183 »

**MATERIAL.**

Gastos de libros de entradas y salidas de presos y demás de oficina del Alcaide. . . . .	50 »
Idem alumbrado, limpieza y entretenimiento del local. . . . .	90 »
Ropas y demás útiles necesarios á la cárcel. . . . .	75 »
Subvencion ofrecida por el partido para la construccion de una nueva cárcel ó reparacion de la existente. . . . .	250 »
Para la manutencion diaria de veinte y cinco presos pobres atendido al número que hay y ha habido por lo general en la cárcel, los cuales á razon de treinta y siete y medio céntimos de socorro diarios hacen al año. . . . .	3421'75
Para abonar las estancias en el Hospital de los presos pobres que enfermen durante el año. . . . .	237'80
Por traslacion de presos. . . . .	400 »

**TOTAL GASTOS.** . . . . 5388'55

**INGRESOS.**

	Pet.s Cént.s
Lo son ochocientos ochenta y dos pesetas y veinte céntimos que resultaron de existencia en fin de Junio de 1873. . . . .	882'20
Lo son mil ciento veinte y nueve pesetas y quince céntimos débitos de varios pueblos del Juzgado. . . . .	1129'15
Y lo son tres mil trescientas setenta y siete pesetas y veinte céntimos que deben repartirse entre todos los pueblos que componen este partido judicial conforme á la escala de vecindario en la forma siguiente:	

PUEBLOS.	Vecinos que tienen.	Pet.s Cént.s	
Alaejos.. . . .	868	638'32	} 3377'20
Castroñaño. . . . .	551	405'38	
Castrejon. . . . .	170	124'80	
Fresno el Viejo. . . . .	312	229'80	
Pollos. . . . .	289	212'86	
Nava de la Libertad. . . . .	1447	1066'78	
Siete Iglesias. . . . .	387	285'38	
Torrecilla de la Orden. . . . .	468	345'32	
Villafranca de Duero. . . . .	94	68'56	
<b>Totales. . . . .</b>	<b>4586</b>	<b>3377'20</b>	

**TOTAL INGRESOS.** . . . . 5388'55

**RESUMEN GENERAL.**

	Pet.s Cént.s
Importan los gastos generales. . . . .	5388'55
Idem los ingresos parciales. . . . .	5388'55

Nava de la Libertad á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y tres.—El Alcalde, Benigno Santos.—El Secretario del Ayuntamiento, Simon Guerrero.

Es copia conforme con su original que queda en esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste y en virtud de lo mandado expido el presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde primero de esta villa de la Nava de la Libertad á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Secretario, Benito Martinez.—V.º B.º: el Alcalde, Francisco Delgado.